

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

ANUNCIO

El 23/02/2021 la Alcaldía aprobó las "*Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.*"

El texto íntegro de la convocatoria se publica en el BOP y en la página web del Ayuntamiento de Ferrol (dirección <https://www.ferrol.gal/rehabilitacion>). El teléfono de la Oficina de Rehabilitación, 981 944 065, estará disponible en horario de 9:00 a 14:00 horas para las consultas al respecto. Los anuncios de la convocatoria se publicarán en el DOG y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ferrol.

Deberán presentarse las solicitudes junto con la documentación preceptiva descrita en la convocatoria, mediante los impresos normalizados, en el Registro del Ayuntamiento de Ferrol o por cualquier medio de los admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 09:00 horas de la mañana del 20º (vigésimo) día hábil contado desde el día siguiente a la última publicación de esta convocatoria, que se hará en el BOP (texto íntegro) y en el DOG (anuncio).

El plazo de presentación de solicitudes con la documentación prevista en el apartado 12 se prolongará hasta el día 30/09/2025 o hasta el agotamiento del crédito disponible o del número de intervenciones concedidas, si se producen con anterioridad.

Los impresos normalizados estarán disponibles en el Registro General del Ayuntamiento de Ferrol y en su página web (<https://www.ferrol.gal/rehabilitacion>).

A continuación se publica el texto íntegro de las bases:

"Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el *Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.*

Las presentes bases se elaboran en desarrollo del acuerdo suscrito el 29 de octubre de 2020 por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia (por medio del Instituto Gallego de la Vivienda y el Suelo, IGVS) y el Ayuntamiento de Ferrol, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ferrol el 11 de noviembre de 2020 y relativo al Área de regeneración y renovación urbana de los barrios históricos de A Magdalena y Ferrol Vello en

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

Ferrol (A Coruña), Comunidad Autónoma de Galicia, dentro del Plan estatal de vivienda 2018-2021, anualidad 2020, en relación con el papel gestor del Ayuntamiento de Ferrol para la ejecución de ese plan y su compromiso en la publicación de una convocatoria para la concesión de las subvenciones previstas en este acuerdo.

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular a concesión de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones de rehabilitación de los edificios y viviendas dentro del ámbito definido del área de regeneración y renovación urbana de los barrios históricos de A Magdalena y Ferrol Vello, en Ferrol, con cargo al nuevo convenio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ferrol el 11 de noviembre de 2020 y suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el IGVS y el Ayuntamiento de Ferrol para tal objeto, en el marco del Plan estatal de vivienda 2018-2021 y del convenio de colaboración previo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de dicho plan, conforme con lo establecido en el artículo 5 del RD 106/2018 y en el artículo noveno de la Resolución de 19 de junio de 2020 del IGVS.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o entidades que asuman la responsabilidad de la ejecución integral del *Área de regeneración y renovación urbana* del *Área de rehabilitación integral* de los barrios históricos de A Magdalena y Ferrol Vello, 14ª fase.

Las personas y las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7.2 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, y en el ordinal Vigésimo de la Resolución de 19 de junio de 2020 del IGVS.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada una de ellas. Las personas y/o las entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de una comunidad, de una agrupación de comunidades de personas propietarias o de una agrupación de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que tanto el importe de la ayuda como el coste de las obras deban repercutirse en las personas propietarias de viviendas y, de ser el caso, de los locales comerciales o fincas de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad o de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias incurra en una o en varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o del artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, no se atribuirá a dicha persona propietaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorratearía entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias.

De conformidad con el artículo 52 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, estas ayudas serán incompatibles con las subvenciones procedentes del Programa de mejora de la eficiencia

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

energética y sostenibilidad en viviendas, del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo.

No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o aquellas a las cuales se les revocara alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o entidad solicitante.

Las personas interesadas, al formalizar una solicitud, se someten al cumplimiento de las condiciones de la convocatoria y demás normativa reguladora que sea de aplicación al objeto de las ayudas.

3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Además de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas o entidades beneficiarias tendrán la siguientes obligaciones:

- a) Realizar la totalidad de las actuaciones de rehabilitación o renovación para las cuáles se concedió la ayuda, de conformidad con la resolución de calificación provisional.
- b) Comunicarle al ayuntamiento cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección durante la vigencia de la subvención, así como permitirles al ayuntamiento y/o al IGVS realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren oportunas para verificar la exactitud de los datos presentados y/o el destino de la subvención concedida.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones, o por el ayuntamiento o por el IGVS.
- e) Estar al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento en que se abonen las subvenciones.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Suministrar al IGVS, después de requerimiento a los efectos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

h) Las demás que deriven de la Resolución de 19 de junio de 2020 del IGVS (DOG 128 de 30 de junio de 2020) y del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

De conformidad con el artículo 51 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, son actuaciones subvencionables las siguientes:

1. Las previstas en el artículo 36 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, para el Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y de la sostenibilidad en viviendas, siempre que se consiga una reducción de la demanda energética de por lo menos el 25%, en los términos establecidos en el citado artículo.

2. Las previstas en el artículo 43 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, para el Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

3. La ejecución de obras y/o trabajos de mantenimiento e intervención en las viviendas unifamiliares y en los edificios, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipación propia y elementos comunes, con el fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.

4. Serán subvencionables las actuaciones realizadas en viviendas unifamiliares, en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva o en las viviendas ubicadas en estos edificios.

Todas las actuaciones deberán disponer de licencia municipal o, de ser el caso, someterse al régimen de intervención municipal de comunicación previa, así como disponer de todas las autorizaciones sectoriales preceptivas.

Las actuaciones se deberán ajustar al proyecto o a la memoria elaborada para su ejecución.

Las actuaciones que se podrán acoger a las ayudas en ningún caso deberán estar finalizadas en la fecha de la presentación de las solicitudes formuladas según la presente convocatoria. Podrán estar iniciadas con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del Plan estatal 2018-2021 (entrada en vigor de 11 03 2018), pero no con anterioridad. El plazo máximo de ejecución de la actuación vendrá determinado en la resolución de calificación provisional de las obras.

5. El coste de todas las actuaciones subvencionables incluirá también los honorarios de las personas profesionales que intervengan, el coste de redacción de los proyectos, direcciones técnicas o facultativas, los informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y cualquiera otro gasto similar, derivados de la actuación, siempre que estén debidamente justificados. En el coste total de las obras no se incluirán los gastos derivados de impuestos, tasas y tributos.

6. El coste subvencionable de las obras, incluidos los gastos señalados en el párrafo anterior, no podrá superar los costes medios del mercado que correspondan a tales actuaciones, los cuáles se determinarán de conformidad con la última edición publicada de la Base de precios de la construcción de Galicia o normativa que la sustituya.

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS AYUDAS

El ayuntamiento, en función de la disponibilidad económica de la ARRU/ARI para las ayudas y del número máximo de actuaciones que se puedan conceder determinará las actuaciones subvencionables.

La concesión de subvenciones a través de esta convocatoria, será en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

La presentación de la documentación podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Debe cumplirse el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas en cuanto a la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

La selección de beneficiarios será por riguroso orden de presentación de la solicitud y documentación indicadas en el apartado 12.A (Anexo "Solicitud de participación"). A estos efectos será preceptivo que se haga constar el día y la hora de presentación. Para la efectividad de la preferencia por fecha y hora de presentación de la solicitud solo se computarán las solicitudes que tengan debidamente cumplimentado y firmado el Anexo "Solicitud de participación" junto con la documentación indicada en el apartado 12.A.

En dicha "Solicitud de participación" el solicitante declarará responsablemente que dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de presentación de dicha solicitud, presentará la documentación prevista en el apartado 12.B.

En el caso de no presentar toda la documentación del apartado 12.B de las presentes bases en el plazo indicado de 10 días hábiles, se le tendrá por desistido en su solicitud inicial y se archivará su solicitud mediante resolución expresa de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Si en el examen de la documentación presentada de conformidad con el apartado 12.B se detecta la necesidad de subsanación, le será requerida por el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para que sea subsanada en el plazo de 10 días.

En el caso de subsanación de instancias, conservarán la preferencia por orden de entrada los solicitantes que incurrieran en error material o aritmético en sus solicitudes, pero los solicitantes que no hubieran presentado toda la documentación tendrán la preferencia por orden de entrada del último documento a presentar de los exigidos de acuerdo con el apartado 12.B de esta convocatoria.

En caso de que alguno de los documentos previstos en el apartado 12.B de esta convocatoria tuviera que ser expedido por otro organismo público, notaría o registro de la propiedad, será suficiente con presentar la solicitud de expedición del documento ante dichos organismos para conservar la preferencia que le correspondiera por orden de entrada.

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

Todo eso, sin perjuicio de la necesidad de la presentación de la documentación prevista en el apartado 12.C, que deberá presentarse previamente a la propuesta de calificación definitiva.

Se admitirán solicitudes hasta agotar el crédito disponible previsto en la convocatoria pública o el número máximo de intervenciones permitidas, dentro de los límites temporales previstos en esta convocatoria relativos al final de la fecha de admisión de solicitudes.

6. PRESUPUESTO PROTEGIDO

Constituye el presupuesto protegido de la actuación el coste total subvencionable de todas las actuaciones que se subvencionen según lo previsto en el artículo 51 del RD 106/2018 (incluidos los gastos indicados en la base 4.5) que no podrá superar los costes medios del mercado que correspondan a tales actuaciones, los cuáles se determinarán de conformidad con la última edición publicada de la Base de precios de la construcción de Galicia o normativa que la sustituya.

7. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

· Ayuda estatal:

La cuantía máxima de las ayudas no podrá exceder, de forma individualizada, el 40 % del coste subvencionable de la actuación (sin IVA). Este porcentaje máximo podrá ser del 75 % cuando resulten acreditados ingresos en la unidad de convivencia de la persona propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda, y estos resulten inferiores a tres veces el IPREM.

Se aplicará este mismo porcentaje cuando se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad y se acredite en la unidad de convivencia de la persona propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda, que existen personas con discapacidad o mayores de 65 años.

La determinación de los ingresos se calculará de conformidad con lo dispuesto en el RD 106/2018.

La cuantía máxima se determinará atendiendo al coste total de la intervención y se calculará multiplicando el número de viviendas, que cuenten con su correspondiente referencia catastral, por las ayudas unitarias y la superficie construida de local comercial u otros usos establecidas a continuación:

a) Para obras de rehabilitación que consigan los objetivos de reducción de la demanda energética de por lo menos el 25% establecidos en el artículo 36 del RD 106/2018:

- Hasta 12.000 euros por cada vivienda (12.000,00 € / vivienda) que se rehabilite, sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva (edificios de viviendas con locales), esta cuantía se incrementará con 120 euros por cada metro cuadrado (120,00 € / m²) de superficie construida de local comercial u otros usos.

Asimismo, se incrementará en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado (1.000,00 € / vivienda y 10,00 € / m²) de superficie construida de uso comercial u otros usos, en

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

los edificios y viviendas catalogadas por el Plan general de ordenación urbana de Ferrol, el Plan especial de protección y rehabilitación de A Magdalena o el Plan especial de protección y rehabilitación de Ferrol Vello. Este incremento de 1.000 euros de ayuda por vivienda se aplicará solamente una vez, independientemente de que realicen conjuntamente o no las actuaciones.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos, será necesario que las fincas correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

b) Para las demás obras subvencionables:

- Hasta 8.000 euros por cada vivienda (8.000,00 € / vivienda) que se rehabilite, sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva (edificios de viviendas con locales), esta cuantía se incrementará con 120 euros por cada metro cuadrado (120,00 € / m²) de superficie construida de local comercial u otros usos.

Asimismo, se incrementará en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado (1.000,00 € / vivienda y 10,00 € / m²) de superficie construida de uso comercial u otros usos, en los edificios y viviendas catalogadas por el Plan general de ordenación urbana de Ferrol, el Plan especial de protección y rehabilitación de A Magdalena o el Plan especial de protección y rehabilitación de Ferrol Vello. Este incremento de 1.000 euros de ayuda por vivienda se aplicará solamente una vez, independientemente de que realicen conjuntamente o no las actuaciones.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos, será necesario que las fincas correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

: Ayuda autonómica:

- Hasta 4.000 euros por vivienda (4.000,00 € / vivienda)) objeto de la actuación de rehabilitación o renovación sin que la subvención pueda exceder del 10 % del presupuesto protegido de rehabilitación de la vivienda o del edificio. Esta cuantía máxima se aplicará por vivienda, independientemente del número de actuaciones realizadas en cada una de ellas.

8. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones de este programa son compatibles con cualquiera otra subvención o ayuda concedida para la misma finalidad por cualquier Administración o ente público o personal, siempre y cuando la suma del importe de todas ellas no supere el coste total de la actuación concreta pero, de conformidad con el artículo 52 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, serán incompatibles con las subvenciones procedentes del Programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo.

9. SOLICITUD DE LA VISITA TÉCNICA PREVIA

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

Previamente a la solicitud oficial de las ayudas, deberá solicitarse una visita de inspección técnica mediante el impreso oficial normalizado.

Los técnicos de la Oficina de Rehabilitación Municipal de Ferrol realizarán la visita para comprobar el estado de la edificación y asesorar al particular sobre las posibilidades de mejora y rehabilitación de los inmuebles.

Para los edificios que ya fueran visitados con anterioridad no es necesario repetirla, salvo que el ayuntamiento lo considere oportuno.

10. MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas y entidades interesadas, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, deberán dirigir la solicitud al Ayuntamiento de Ferrol mediante la instancia normalizada y los impresos indicados en estas bases, que estarán disponibles en el Registro del Ayuntamiento y digitalmente a disposición pública en la sede electrónica en www.ferrol.gal.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Ferrol, en alguno de sus registros auxiliares o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este procedimiento se considerarán las intervenciones que afecten exclusivamente a elementos comunes del edificio como una única solicitud

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes (Anexo "Solicitud de participación") comenzará a las 09:00 horas de la mañana del 20º (vigésimo) día hábil contado desde el día siguiente a la última publicación de esta convocatoria, que se hará en el BOP (texto íntegro) y en el DOG (anuncio).

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la base 5, en relación con la necesidad de presentar la documentación de la base 12.B en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de presentación del Anexo "Solicitud de participación".

El plazo de presentación de solicitudes con la documentación prevista en el apartado 12 se prolongará hasta el día 30/09/2025 o hasta el agotamiento del crédito disponible o del número de intervenciones concedidas, si se producen con anterioridad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, el contenido de esta convocatoria será publicado en la "Base de datos nacional de subvenciones" y sus extractos en el diario oficial correspondiente.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el registro del Ayuntamiento de Ferrol o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas y las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, las administraciones públicas actuantes podrán requerir la exhibición del documento original para cotejarlo.

A. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE JUNTO CON EL ANEXO "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN":

1. Copia del DNI o CIF de la persona solicitante.
2. En el caso de actuar en nombre de una persona jurídica, comunidad o agrupación de comunidades o agrupación de personas propietarias, acreditación de ostentar el poder suficiente para hacerlo (escritura de constitución, estatutos, poder, autorización de los miembros de la agrupación o cualquiera otro documento válido).
3. En su caso, acreditación de la representación por cualquiera medio válido en derecho.

B. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES:

Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de presentación de la "Solicitud de participación". No será preciso presentar la que ya se hubiera presentado junto con la solicitud o la que ya estuviera en poder de esta administración por formar parte de un procedimiento, siempre que se identifique expresamente dicho procedimiento.

a) Si el promotor/a es una persona física:

a.1/ Copia del DNI del promotor y en su caso, además, del DNI de la persona que ostenta la representación del promotor. La persona beneficiaria deberá tener la nacionalidad española o, en el caso de los extranjeros, tener residencia legal en España.

a.2/ En su caso, acreditación de la representación por cualquiera medio válido en derecho.

a.3/ Copia del título de adquisición que acredite la propiedad por parte del promotor, o certificación literal de dominio y cargas expedido por el Registro de la Propiedad.

b) Si el promotor/la es una persona jurídica:

b.1/ Copia del CIF de la persona jurídica.

b.2/ Original o copia de la escritura de constitución de la entidad, estatutos vigentes de esta y su inscripción en el Registro Mercantil.

b.3/ Acreditación por cualquiera medio válido en derecho de la representación de la entidad que ostenta el solicitante, así como el DNI del representante.

b.4/ Copia del título de adquisición que acredite la propiedad por parte del promotor de la actuación, acompañado de la certificación literal de dominio y cargas expedida por el Registro de

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

la Propiedad.

b.5/ Acreditación o declaración responsable de que se encuentra debidamente constituida, según la normativa que le resulte aplicable.

c) Si el promotor/la es una comunidad, una agrupación de comunidades de personas propietarias o una agrupación de personas propietarias:

c.1/ Copia acreditativa de la constitución de la comunidad, de la agrupación de comunidades, consorcios o entes asociativos y de su respectivo CIF.

c.2/ Acreditación por cualquiera medio válido en derecho de la representación con la que se actúe y copia del DNI del representante (Presidente/s de la comunidad u órganos legales representativos).

c.3/ Copia del acuerdo de la comunidad de propietarios, agrupación de comunidades, consorcios o entes asociativos, en el que autorice la ejecución de las obras y la solicitud de la subvención así como certificado de la persona titular de la secretaría referente a dichos aspectos.

c.4/ Relación de todas las personas integrantes de la comunidad, agrupación de comunidades, consorcios o entes asociativos con la copia del NIF/CIF de cada propietario, referencia catastral de cada vivienda y local y copia de los títulos de dominio que acrediten la propiedad de los posibles beneficiarios titulares de las viviendas y locales así como certificaciones literales de dominio y cargas expedidas por el Registro de la Propiedad sobre todas las viviendas y locales del edificio.

d) Documento de solicitud de visita previa.

e) Autorización del solicitante para que tanto el Ayuntamiento de Ferrol como la Xunta de Galicia puedan recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

f) Cualquier otra documentación que resulte necesaria y sea requerida por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del RD 106/2018 y los demás datos informativos que exige el ministerio en el *Protocolo de intercambio normalizado de información sobre el Plan Estatal de Vivienda*.

g) Declaración responsable de las personas beneficiarias de las subvenciones en la que consten las ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación, el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la administración, organismo o entidad pública que concede la subvención.

h) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Tal acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable. Esta documentación tendrá que ser presentada de nuevo para solicitar el pago de la ayuda de manera que esté actualizada para ese momento.

i) Documentación de las obras y del edificio:

i.1/ PROYECTO O MEMORIA TÉCNICA REDACTADOS POR TÉCNICO COMPETENTE.-

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

Descriptivos de las obras que se van a ejecutar y su valoración, con el desglose de las partidas, según lo dispuesto en los artículos 36, 43 y 51 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo.

El proyecto o memoria deberá indicar, asimismo, los datos fundamentales del edificio: situación, número de viviendas y locales, superficie construida sobre rasante, superficie sobre rasante con uso residencial y un reportaje fotográfico de las obras que se van a realizar (obtenido con anterioridad a que se realicen) así como la referencia catastral de la vivienda o del edificio. La memoria valorada sustituye al proyecto de obras cuando se trate de obras menores y en todo caso deberá estar firmada por técnico competente. Tanto el proyecto como la memoria técnica, en su caso, deberán contener el presupuesto por partidas y la justificación de que las obras suponen una adaptación a la normativa vigente.

i.2/ El técnico deberá recoger en un documento las partidas dedicadas a eficiencia energética, accesibilidad y sostenibilidad, de tal manera que se indique la distribución del importe subvencionable entre estos tres tipos de actuaciones expresando el importe que corresponde a cada una de ellas. En los apartados de eficiencia energética y accesibilidad, se tomarán en cuenta todas las partidas necesarias para su correcta puesta en funcionamiento (como desmontajes, acabados y otros).

i.3/ LICENCIA O COMUNICACIÓN PREVIA Y AUTORIZACIONES SECTORIALES.- Para la tramitación de la calificación provisional será necesario presentar copia de la licencia o de la comunicación previa / declaración responsable, en su caso, y de las autorizaciones sectoriales para la ejecución de las obras.

i.4/ Copia del título de DIVISIÓN HORIZONTAL o, en su defecto, documentación acreditativa de la división del edificio en distintas viviendas y locales.

i.5/ Conforme con el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. Deberá justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

i.6/ En el caso de solicitar acogerse al incremento hasta el 75% de la ayuda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por tener ingresos la unidad de convivencia de la persona propietaria o arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), se presentará copia del documento de la última declaración de la renta.

Para el cálculo se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

i.7/ En caso de que se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad, podrán acogerse igualmente al incremento hasta el 75% de la ayuda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana siempre que se acredite en la unidad de convivencia de la persona propietaria o

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

arrendataria, promotora de la actuación y residente en la vivienda, que existen personas con discapacidad o mayores de 65 años.

Se presentarán para acreditar cada una de estas dos circunstancias, según corresponda en cada caso:

- Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad de convivencia dependientes o con discapacidad reconocida.
- Documento acreditativo de la edad del miembro de la unidad de convivencia mayor de 65 años (DNI, Certificado de nacimiento, ...).

i.8/ En el caso de solicitar ayudas por obras de mejora de la eficiencia energética, será necesario presentar el certificado del estado previo calculado mediante programas informáticos reconocidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (que se pueden conseguir en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios) y justificar la mejora obtenida que deberá ser por lo menos una reducción de la demanda energética anual global del 25%.

C. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARSE PREVIAMENTE A LA PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

Estas certificaciones no tendrán que presentarse con las solicitudes, sino previamente a la propuesta municipal de calificación definitiva de la actuación subvencionable, en su caso:

- Certificaciones de cada persona propietaria, expedidas por las respectivas administraciones, acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de Ferrol (esta última será conseguida por el propio ayuntamiento), conforme con lo dispuesto en el artículo 11.e) de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 14.1.e) de la Ley general de subvenciones.

Cuando llegue el momento del pago, si las certificaciones presentadas estuvieran caducadas, deberán presentarse nuevas certificaciones acreditativas actualizadas

13. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

a) Aprobación inicial de las ayudas. Calificación provisional

El Ayuntamiento, en el marco del procedimiento de la convocatoria de ayudas, después de que se presenten las solicitudes, revisará las solicitudes y la documentación presentada y, luego de los requerimientos que considere oportunos para completar o aclarar la documentación recibida, dentro de los plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dictará resolución del órgano competente en relación con las solicitudes admitidas y con las solicitudes excluidas que no cumplan los requisitos, y elaborará una propuesta de calificación provisional que le remitirá al área Provincial de A Coruña del IGVS.

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

La propuesta de calificación provisional contendrá la identificación de la persona o entidad solicitante, el tipo de actuación, el presupuesto protegido, el plazo de ejecución de las actuaciones y el importe máximo de la subvención que se propone, y se acompañará de una certificación municipal del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, referida a las actuaciones, a los edificios, a las viviendas, así como a las personas o entidades beneficiarias.

El órgano competente para resolver sobre las calificaciones provisionales es la persona titular de la jefatura territorial del IGVS, y dictará una resolución sobre la calificación provisional de las actuaciones, que contendrá la identificación de la persona o entidad solicitante y describirá el tipo de actuación, el número de viviendas y locales que comprenda la actuación, su presupuesto protegido, el plazo de ejecución y de comunicación del remate de las obras.

La calificación provisional es requisito necesario para conseguir la financiación prevista en el acuerdo específico. La obtención de la calificación provisional no genera para su persona o entidad titular el derecho a la concesión de la subvención ni comporta su consideración de persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

Conforme con la Resolución del IGVS de 19 de junio de 2020, serán causas de denegación de la calificación provisional, las siguientes:

- a) Que la actuación prevista no se encuentre entre las actuaciones de rehabilitación recogidas en este programa.
- b) Que la actuación no se ajuste a las determinaciones del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, o al acuerdo específico firmado con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

El plazo para dictar y notificar la resolución sobre la calificación provisional será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la entrada en la correspondiente área provincial del IGVS de la propuesta municipal de calificación provisional. Finalizado el citado plazo sin que se dicte y notifique la resolución, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que sobre la calificación provisional dicten las jefaturas territoriales del IGVS se podrá interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del IGVS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

b) Ejecución de las obras

El solicitante promotor de las obras le dará cuenta al Ayuntamiento de la fecha de comienzo de las obras mediante certificación de inicio de obra, en el caso de ser requerido por el ayuntamiento a través de la Oficina Municipal de Rehabilitación.

Las obras deberán ejecutarse en el plazo máximo establecido en la calificación provisional de las ayudas, y en todo caso deberán estar rematadas y comprobadas con toda su documentación antes del 30 de septiembre de 2025.

Las obras deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en el proyecto técnico o en la documentación que sirvió de base para la calificación provisional, y no se admitirán más modificaciones en su ejecución que las autorizadas por propuesta de la dirección facultativa

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

conformada por la Oficina Municipal de Rehabilitación y, en todo caso, deberán estar autorizadas por la correspondiente licencia o comunicación previa, u orden de ejecución y las autorizaciones sectoriales para la ejecución de las obras.

La Oficina Municipal de Rehabilitación podrá en todo caso supervisar las obras con el objeto de comprobar el correcto cumplimiento de las condiciones a las que estén sometidas en virtud de las ayudas concedidas.

Durante el período de ejecución de las obras, el promotor deberá colocar el cartel informativo del programa de ayudas para la rehabilitación, de acuerdo con el diseño propuesto por la Oficina de Rehabilitación, elaborado de acuerdo con los convenios firmados, y hasta el cobro total de las ayudas solicitadas.

c) Remate de las obras y calificación definitiva

Las personas y entidades promotoras de las actuaciones, dentro del plazo fijado en la resolución de calificación provisional, le comunicarán el remate de las actuaciones al ayuntamiento, que realizará las siguientes comprobaciones:

- a) Que las actuaciones fueron ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de calificación provisional.
- b) Que para su ejecución se contó con todas las autorizaciones necesarias.
- c) Que los pagos efectivos de las facturas y los documentos bancarios de pago de dichas actuaciones fueron realizados por las personas o por las entidades beneficiarias que figuraban en la resolución de calificación provisional.

Además, las facturas reunirán en todo caso los siguientes requisitos: nombre de la persona beneficiaria que figure en la calificación provisional, razón social, dirección y NIF de quien emite la factura, IVA desglosado, nombre, dirección, NIF del pagador titular de la calificación provisional y forma de pago. Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado.

El pago de las facturas presentadas deberá acreditarse mediante documentos bancarios. No se admitirán pagos en efectivo ni se admitirán como justificantes los obtenidos a través de la red internet si no están validados por la entidad bancaria o no disponen de códigos de verificación en la sede electrónica de la entidad bancaria. Excepcionalmente, se admitirá el "recibí" del proveedor para gastos por importes inferiores a 1.000 euros.

La calificación definitiva supone la justificación de la ejecución de todas las actuaciones calificadas y el acuerdo efectivo de la subvención.

Serán causas de denegación de la calificación definitiva las siguientes:

- a) No ejecutar las obras de conformidad con lo previsto en la resolución de calificación provisional, ejecutarlas parcialmente o ejecutar obras distintas de las previstas en la citada resolución de calificación provisional.
- b) No ejecutar las obras de conformidad con la licencia de obras o no cumplir las condiciones recogidas en ella, o con la comunicación previa en caso de que la actuación no estuviera sometida

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

a) licencia.

c) Incumplir el plazo de ejecución previsto en la resolución de calificación provisional.

d) Incumplir cualquiera de los requisitos previstos en el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, en la Resolución del IGVS de 19 de junio de 2020 y en esta convocatoria para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

El ayuntamiento elaborará una propuesta de calificación definitiva, que contendrá la identificación de la persona o de la entidad beneficiaria, el tipo de actuación, el presupuesto justificado y la propuesta de subvención final que se deberá abonar. Con esta propuesta de calificación definitiva, que remitirá al área provincial del IGVS, se deberá juntar una certificación, que constituirá la cuenta justificativa del coste de la actividad regulada en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, en la Resolución del IGVS de 19 de junio de 2020 y en la correspondiente resolución de calificación provisional, relativos tanto a la actuación como a la persona o entidad beneficiaria.

Las jefaturas territoriales del IGVS, con base en la documentación remitida por el ayuntamiento y luego de las comprobaciones, de ser el caso, que consideren oportunas, resolverán sobre la calificación definitiva. En la resolución por la que se concede la calificación definitiva constará el tipo de actuación realizada, el número de viviendas y locales que comprenda la actuación y el importe del presupuesto protegible. La obtención de la calificación definitiva no genera para su persona o entidad titular el derecho a la concesión de la subvención ni comporta su consideración de persona o entidad beneficiaria de la ayuda.

El plazo para dictar y notificar la resolución sobre la calificación definitiva será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la entrada en el área provincial del IGVS de la propuesta municipal de calificación definitiva. Finalizado el citado plazo sin que se dicte y notifique la resolución, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución de la calificación definitiva que dicte la jefatura territorial del IGVS se podrá interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del IGVS, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter previo al pago de las subvenciones, todas las personas beneficiarias deberán presentar:

a) Certificado de la titularidad, siempre a nombre del beneficiario, de la cuenta bancaria que designe para el pago.

b) Certificaciones expedidas por las respectivas administraciones, acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de Ferrol (esta última será conseguida por el propio ayuntamiento).

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

c) Declaración responsable de que el beneficiario no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El IGVS resolverá el pago al Ayuntamiento atendiendo a lo previsto en el acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

El ayuntamiento les abonará las subvenciones estatales y autonómicas a las personas y a las entidades beneficiarias y justificará estos pagos mediante una certificación municipal donde conste el número de expediente, el nombre de la persona promotora de la actuación, su NIF, el importe de la subvención y la fecha de pago. La justificación se dirigirá al área provincial del IGVS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se realizaran los oportunos pagos.

El ayuntamiento minorará el importe de la subvención concedida cuando el presupuesto justificado tenga una cuantía inferior al presupuesto que sirvió de base para la resolución de concesión, y siempre y cuando se acredite que la actuación concreta está totalmente ejecutada.

El pago se realizará por la cuantía que resulte de aplicar lo dispuesto en el número 7 de las presentes bases al coste final efectivamente justificado de las actividades subvencionadas.

15. DENEGACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de la posible incompatibilidad que legalmente fuera aplicable en concurrencia con las ayudas de esta convocatoria, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

1. Conforme con el ordinal Vigésimo octavo de la Resolución del IGVS de 19 de junio de 2020, serán causas de pérdida y posterior reintegro de la subvención:

a) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el ordinal Vigésimo séptimo de la Resolución de 19 de junio de 2020 del IGVS.

b) La falta de justificación total de las actuaciones correspondientes dentro de los plazos establecidos.

c) El incumplimiento o falsedad en las condiciones requeridas para el otorgamiento de la subvención, que comportará, además de las sanciones que puedan corresponder, asimismo, el incremento del reintegro de la subvención percibida con el interés legal corresponsal desde su pago, más un 25 %, según establece el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, salvo que la Ley de presupuestos del Estado establezca otro diferente.

2. También serán motivo de reintegro los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Asimismo, serán causas de denegación o revocación de las subvenciones, además de la de no

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

reunir las condiciones indicadas en los puntos 2 y 4 de la convocatoria, las siguientes:

- a) Incurrir en falsedad en los datos tenidos en cuenta en la selección de la ayuda reflejados en el número 5 de esta convocatoria.
 - b) Cometer infracciones urbanísticas graves o muy graves en las obras de rehabilitación subvencionadas.
 - c) El incumplimiento de los plazos para la ejecución de las obras o para la justificación de los gastos.
 - d) La incorrecta ejecución de las obras de rehabilitación, apreciada por los técnicos de la Oficina de Rehabilitación.
 - e) El impedimento u obstrucción grave, por parte del promotor o del contratista, a la supervisión de las obras por parte de los técnicos de la Oficina Municipal de Rehabilitación.
 - f) Cualquiera otra infracción que disponga la normativa vigente.
4. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, de ser el caso, para hacer efectiva la devolución será el establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

16. CUANTÍAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN

Las cuantías máximas de las aportaciones, según el acuerdo de la Comisión Bilateral de 29 de octubre de 2020, son las siguientes:

Área de Regeneración y Renovación Urbana	Nº intervenciones	Aportación del ministerio	Aportación de la Xunta
ARRU/ARI A Magdalena y Ferrol Vello 14ª fase	50	275.000,00 €	57.750,00 €

17. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme con el ordinal Cuarto de la Resolución de 19 de junio de 2020, los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-IGVS con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse ante el IGVS.

Los datos de las personas solicitantes también serán incorporados a los ficheros municipales, cuya finalidad es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por estas bases, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas y las

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

demás actuaciones previstas en la normativa legal para la conclusión del proceso de subvenciones, por lo que su aportación será obligatoria. Estos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de la solicitud de ayudas por los interesados lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

18. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación específica la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia.
- Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Resolución de 19 de junio de 2020 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan estatal de vivienda 2018-2021, se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas para este programa y se abre el plazo de participación para la anualidad 2020 (código de procedimiento VI408K). (disposición publicada en el DOG 128 de 30/06/2020).

Además será de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de octubre de 2020, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Barrios Históricos A Magdalena y Ferrol Vello, 14ª Fase (A Coruña). Comunidad Autónoma De Galicia. Plan Estatal De Vivienda 2018-2021. Anualidad 2020.
- Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.
- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Cualquier otra normativa concordante que resulte de aplicación."

Ferrol.

El concejal delegado titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras,
Movilidad, Vivienda y Rehabilitación, Contratación,
Centro de Recursos Informáticos y Organización Interna
(por delegación de la Alcaldía de 08/07/2019)

Anuncio: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del barrio histórico de A Magdalena y Ferrol Vello de Ferrol, referidas al Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol de fecha 29.10.2020 con base en el Plan estatal de vivienda 2018-2021, Real decreto 106/2018, de 10 de marzo de 2018, anualidad 2020.

publicada en el BOP 137 de 22.07.2019)

Julián Reina Villalón